
	Municipio de Pasto INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD Nit. 814006334-5 Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.	
CERTIFICACION DE EXCELENCIA		

CONTRATO No. <u>01</u> DE OBRA	
1. Contratante:	IEM LIBERTAD NIT
2. Representante legal:	PAULO EMILIO DIAZ Rector
3. Contratista:	LUIS CARLOS ERAZO ENRIQUEZ C.C.: 12.977.858
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 4791de 2008 articulo 11..
<p>Entre los suscritos, PAULO EMILIO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.061.568, Rector de la IEM libertad, nombrado mediante Decreto N° 0332 del 22 de DICIEMBRE de 2006 y Acta de Posesión N° 0132 del 1 diciembre de 2016, actuando en representación de la IEM Libertad persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra LUIS CARLOS ERAZO ENRIQUEZ identificado con C.C.: 12.977.858 actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por las siguientes consideraciones y las cláusulas que más adelante se señalan:</p>	
<p>CONSIDERACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que la Institución Educativa Municipal Libertad requiere contratar obras de mantenimiento y reparación de la infraestructura, tienda escolar de la sede centro de la institución, para mantener un ambiente educativo adecuado para los estudiantes. II. Que contratar diariamente las reparaciones genera un desgaste administrativo que puede suplirse al realizar un contrato de obra global III. Que la IEM Libertad desarrollo los respectivos estudios previos. IV. Que de conformidad con el Manual de Contratación de la IEM Libertad el Rector puede contratar de forma directa las cuantías menores a quince salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 smnlv). V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. <p>Por lo anterior las partes celebran el presente contrato.</p>	
CLAUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: realizar obras Adecuación de cafetería apertura de espacios para ventilación por bioseguridad y adecuaciones por daños en estructura en paredes agrietadas, en pisos por en mal estado he instalaciones eléctricas e hidráulicas por deterioro	



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

Demolición de 13.40 m2
Demolición de 7 m2 mesón
Enchape de 74 m2 en cerámica de 45*45
Construcción de ladrillo visto 10 mes2
Construcción de 3 metros de doble mesa enchapado en grano blanco
Instalación de desagüe lavaplatos De ½ pulgadas
Pintura de ladrillo visto 40 m2
Pintura de cielo Razo 144m2
Pintura de paredes en color blanco 28 m2
Estuco de 45 m2enchape azulejo entre paño mesón 5 m2
Elaboración he instalación de ventana de 3*128 ventanas corredizas pintada y con vidrios
Elaboración he instalación Portón puesta corrediza de 2.17*80 cm con rieles con chapa y pintado
Pintura de ventanas y puertas de toda la cafetería
Votada de escombros 8 m2
Desagüe de sifón en cocina
Pintura de cocina con pintura popsica
Pintura resto de la cafetería con pintura tipo 1
Instalación de lámparas
Instalación de 9 tomas
Instalación de 2 interruptores
Levantada de sanitario
La obra incluye materiales anexo listado según cotización presentada .

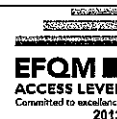
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Hacer reparaciones eléctricas menores que le sean solicitadas por el Rector de la Institución.
2. Hacer reparaciones y otros trabajos de albañilería y mantenimiento de la infraestructura de la Institución.
3. Hacer reparaciones de plomería y sanitarias que le sean solicitadas por el Rector de la Institución
4. Realizar trabajos de carpintería y arreglos del mobiliario de la Institución Educativa Municipal Libertad, que sean solicitadas por el Rector.
5. Realizar obras varias en las edificaciones y mobiliario de la IEM Libertad que sean solicitadas por el Rector y guarden relación con el objeto contractual
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con LA INSTITUCIÓN.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Presentar los informes que le indique el Rector de la Institución.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

B) LA INSTITUCIÓN:

12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

13. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la CLAUSULA CUARTA.

14. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE(\$16.532.880

CUARTA.- FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato se pagará el día 26 de enero de 2022, una vez recibido certificación de cumplimiento por parte de almacenista y rectoría de cumplimiento de la obra contratada.

El contratista deberá presentar cuenta de cobro, de conformidad con las obras realizadas en la Institución, una vez firmada certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los ítem de obra efectivamente realizados y liquidados.

PARÁGRAFO 3º.- LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: el presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 07 días contados a partir del 20 de enero al 26 enero de 2022.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta
2022000001	17 enero 2022	\$16.532.880	23060201

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA INSTITUCIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Rector, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de obra regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.

EFQM
ACCESS LEVEL
Committed to excellence
2013

CERTIFICACION DE EXCELENCIA

actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA INSTITUCIÓN y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA INSTITUCIÓN, ésta requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciera podrá LA INSTITUCIÓN hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA INSTITUCIÓN adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

DECIMA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

DECIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.

EFQM
ACCESS LEVEL
Committed to excellence
2013

CERTIFICACION DE EXCELENCIA

Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

DECIMA OCTAVA.- Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IEM Libertad

Nombre: Paulo Emilio Diaz Montenegro

Cargo: Rector

Dirección: Carrera 13 No. 8-30, Avenida Panamericana Sur

Teléfono: 3186789572

Correo electrónico: paulo.diaz@iemlibertad.edu.co

LUIS CARLOS ERAZO ENRIQUEZ

C.C.: 12.977.858

Dirección: maz h casa 17 panoramico

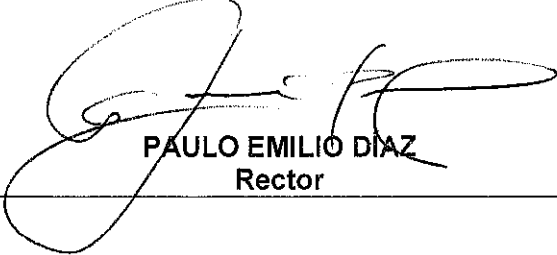

Teléfono: 7335240

DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Pasto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [la Cámara de Comercio de Pasto, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Pasto y estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de arbitraje. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

	<p>Municipio de Pasto INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD Nit. 814006334-5 Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.</p>	
CERTIFICACION DE EXCELENCIA		

En constancia se firma en San Juan de Pasto, el 20 de enero de 2022	
POR LA INSTITUCIÓN:	 PAULO EMILIO DÍAZ Rector
EL CONTRATISTA:	 LUIS CARLOS ERAZO ENRIQUEZ C.C.: 12.977.858